



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3555**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : José Arbey Lasprilla
Demandado : Angela María Otalvora Lasprilla
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00484**-00

La Unión Valle, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, se tiene que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del CGP, En consecuencia, como lo dispone el art. 430 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Angela María Otalvora Lasprilla identificada con cedula 66.806.532 y a favor de José Arbey Lasprilla identificado con C.C No 16.590.269 por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **cuarenta millones de Pesos, (\$40.000.000)** por concepto de capital contenido en letra de cambio presentada para su cobro judicial
- b) Por los intereses de mora sobre el capital referido en el literal **a)**, liquidados a partir del día 01 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
- c) Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias a José Arbey Lasprilla identificado con la C.C. No 16.590.269 de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8659ade39ba956259149ddc47e72989073f0a0e36362704dd61da0a3a7b2e6c7**

Documento generado en 07/12/2022 04:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3556**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : José Arbey Lasprilla
Demandado : Angela María Otalvora Lasprilla
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00484**-00

La Unión Valle, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Decretar el embargo y secuestro del vehículo tipo camioneta, Marca Nissan, Línea Frontier Modelo: 2023 Color: Blanco, de placa JQK 870, Carrocería, Estacas Motor YD25-7487714P serie 3N6CD35BXZ445228, Chasis 3N6CD35BXZ445228, cilindraje 2488, servicio particular matriculada en La Ciudad De Armenia Quindío, que se denuncia como de propiedad de la demandada, identificada con cédula de ciudadanía No 66.806.532, Librar oficio respectivo a la Secretaria de Movilidad de Armenia Quindío para lo de su competencia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf65e1101aed9ca93bddce7a8c6d31c6946222b3eb37fa80ca051792a3cbc78**

Documento generado en 07/12/2022 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>